

MANDU'ARÁ D.A.I N°100/2026
MEMORÁNDUM D.A.I N°100/2026

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MAÑANGAPY MOAKÁHA.

MAVAPE ĠUARĀ : Econ. Alfredo Javier Mongelós González, Secretario Técnico
SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACION LABORAL

MÁVAPA OHAI : Mg. Patricia Olmedo, MAOKÁHARA.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA MAÑANGAPY MOAKÁHA.

MBA'ÉREPA OÑE'Ê : Remisión de Informe Final – Nivel 200.

ARANGE : 26 de junio de 2026

Me dirijo a usted, a fin de remitirle y poner a su conocimiento y consideración el Informe Final de Auditoría Interna N° 04/2026 (Foliados del 001 al 011) correspondiente a la Auditoría Financiera – Ejecución Presupuestaria practicada al Nivel 200: Servicios No Personales, segundo semestre Ejercicio Fiscal 2025.

Se menciona que el mismo será remitido a la Auditoria General del Poder Ejecutivo – AGPE a través del Sistema SIAGPE en cumplimiento a la Resolución AGPE N° 290/2017 "Por el cual se abrogan las resoluciones AGPE N° 23/2014; 323/2014; 435/2014, 421/2015; 211/2016 y se Reglamenta el Uso del Sistema Integrado de la Auditoria General del Poder Ejecutivo – SIAGPE, para su implementación en las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades Dependientes del Poder Ejecutivo".

Deseándole un buen resto de jornada, me despido.

Atentamente,

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
SINAFOCAL
Secretaría Técnica

Fecha: 26.06.26

Recibí conforme: José Luis Vera C.
SINAFOCAL

MTESS/SINAFOCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Mesa de Entrada N°: 117

Fecha: 29.06.2026 Hora: 1032

Recibí Conforme: Lic. Jorge D. Mendoza C.
Profesional de Auditoría Interna
SINAFOCAL - MTESS

SINAFOCAL
SECRETARÍA TÉCNICA

Secretaría General	
Secretaría Privada	
Dirección de Auditoría Interna	✓
Dirección de U.O.C.	
Dirección de Asesoría Jurídica	
Dirección de Reifocal	
Dirección de TIC	
Dirección de Form. y Cap. Laboral	
Dirección Administrativa y Financiera	✓
MECIP	
U.T.A.	
Dirección de Gestión y Des. de las Pers.	
Dirección de Gabinete	
Dirección de Supervisión	
Coordinación Observatorio Ocup.	
Coordinación de MoPaDual	
Dirección de CIMA	
Coordinación de Formación a Distancia	
U.T.I.	
D.G.P.S.S. y H.P.C.	
Coordinación M.P.S.	

Para: Profesor

Firma: [Firma] Fecha: 29-06-26

Econ. Alfredo Javier Mongelós C.
Secretario Técnico Interino
SINAFOCAL



Mediante el Memorándum DAI N° 77/2026 se solicita los legajos de pagos a la Dirección Administrativa y Financiera, el área auditada procedió a solicitar nuevamente prórroga a través del Memorándum DAF N° 617/2026 hasta el 10/06/2026 para la presentación de los legajos solicitados, el cual se le ha concedido mediante el Memorándum DAI N° 80/2026 de fecha 03/06/2026 con el objetivo de cumplir a cabalidad con la planificación mencionada en el memorándum de planeación en concordancia con los objetivos trazados.

En fecha 09/06/2026 a través del Memorándum DAF N° 651/2026 el área auditada remite solo 18 legajos de pagos de los 50 que esta auditoria ha solicitado conforme a muestra realizada.

Mediante Memorándum DAF N° 722/2026 la Dirección Administrativa y Financiera remite el descargo correspondiente

3. OBJETIVO

El presente tiene como objetivo, emitir una opinión, sobre la razonabilidad de la presentación de la Rendición de Cuentas presentada por la Dirección Administrativa y Financiera correspondiente al periodo julio a diciembre del ejercicio fiscal 2025 del Nivel 200: Servicios No Personales.

“Es de exclusiva responsabilidad de los Administradores el cumplimiento de las disposiciones legales”.

Se deja expresa constancia que la Dirección de Auditoría Interna Institucional se limita a emitir su opinión sobre la razonabilidad de los legajos presentados como Rendición de Cuentas.

4. ALCANCE DE LA AUDITORIA Y LA METODOLOGIA.

- 4.1. **Alcance:** El área sometida a control corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, y el periodo auditado abarca el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025.

De manera a dar cumplimiento a lo determinado en el cronograma de actividades, los trabajos de auditoría se centraron en los controles aleatorios de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas correspondiente al periodo objeto de revisión respecto a los legajos de pagos de los objetos del gasto del Nivel 200: Servicios No Personales, remitidos a ésta auditoría.

- 4.2. **Metodología de trabajo:** La metodología utilizada consistió en el análisis y verificación aleatoria de las documentaciones contenidas en los respectivos legajos que respaldan los gastos realizados por la Dirección Administrativa y Financiera. La auditoría fue realizada de conformidad con lo establecido en el Manual de Auditoria de Auditoria Gubernamental (MAGU), los cuales requieren que los procedimientos sean adecuadamente planificados y ejecutados, con el fin de obtener certeza razonable respecto a que la información examinada no contenga errores significativos y que los procedimientos auditados hayan sido ejecutados en conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes.



Lic. Patricia Olmedo
Directora, Dirección de Auditoría Interna
MTESS/SINAFOCAL



5. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance del presente trabajo estuvieron relacionadas principalmente con los retrasos en la provisión de las informaciones y documentaciones requeridas desde el inicio de la auditoría, situación originada por las solicitudes de prórrogas efectuadas por el área auditada. Como consecuencia, no se dispuso oportunamente de la totalidad de los antecedentes necesarios para el adecuado cumplimiento de la planificación establecida.

Así mismo, se aclara que el trabajo realizado no comprendió una revisión integral de todas las operaciones efectuadas por el área auditada. De conformidad con la metodología de auditoría aplicada, el alcance se limitó al análisis de una muestra de legajos de rendiciones de cuentas correspondientes al período auditado y a los Objetos del Gasto definidos en el Memorándum de Planeación.

Por todo lo expuesto, el presente informe no debe interpretarse como una evaluación exhaustiva de todas las operaciones, deficiencias, irregularidades o situaciones que pudieran existir en el área auditada, ni como una identificación completa de las medidas correctivas que eventualmente podrían resultar necesarias para fortalecer los controles internos, asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaciones aplicables, y mejorar la gestión institucional.

6. MARCO LEGAL Y REGLAMENTARIO

- Constitución Nacional del Paraguay;
- Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario.
- Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N°. 1535/99...
- Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2025";
- Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025";
- Ley N° 1652/00 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral".
- Decreto N° 5442 Por el cual se Reglamenta la Ley N° 1652/2000 "Que crea el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)" Se crea el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), y se abroga el Decreto 15.904/2001.
- Resolución SNFCL N° 809/2025 "Por la cual se Aprueba la Identificación y el Plan de Gestión de Riesgo, el Plan de Trabajo Anual y el Cronograma de Actividades, para el Ejercicio Fiscal 2026, de la Auditoría Interna del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)".
- Resolución CGR N° 605/2022 "Por la cual se establece la Guía Básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de las Entidades sujetas a control de la Contraloría General de la República".

- Resolución CGR N° 583/19 “Por la cual se actualiza el Manual de Auditoria Gubernamental (MAGU) para las Instituciones Públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR 146 del 25 de marzo del 2019”.
- Otras disposiciones legales vigentes y concordantes con el objeto del análisis.

7. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Ejecución presupuestaria del Nivel 200 – Servicios No Personales

De acuerdo con los registros obtenidos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el presupuesto inicial asignado al Nivel 200 – Servicios No Personales para el Ejercicio Fiscal 2025 ascendió a Gs. 32.864.198.073. Posteriormente, dicho presupuesto fue objeto de una modificación que incrementó el monto en Gs. 11.136.383.714, resultando un presupuesto vigente de Gs. 44.000.581.787.

Al cierre del ejercicio fiscal, las obligaciones contraídas totalizaron Gs. 17.480.783.912, equivalentes al 40% del presupuesto vigente. Del total obligado, se efectuaron pagos por Gs. 16.883.585.442, quedando obligaciones pendientes de pago por Gs. 597.198.470.

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO									
NIVEL	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTARIO	PAGADO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	% EJECUTADO
200	Servicios No Personales	32.864.198.073	11.136.383.714	44.000.581.787	17.480.783.912	26.519.797.875	16.883.585.442	597.198.470	40

Fuente: CRLEJE03Z

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2025, el Nivel 200 – Servicios No Personales registró obligaciones por Gs. 17.480.783.912 sobre un presupuesto vigente de Gs. 44.000.581.787, representando una ejecución presupuestaria del 40%, quedando un saldo disponible sin ejecutar por Gs. 26.519.797.875, equivalentes al 60% del presupuesto vigente.

Si bien la normativa presupuestaria vigente no establece porcentajes mínimos de ejecución presupuestaria, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" dispone que la administración de los recursos públicos debe regirse por criterios de eficiencia, eficacia, economía y racionalidad administrativa. Asimismo, el enfoque de Presupuesto por Resultados promueve la vinculación entre la asignación de recursos y el logro de los objetivos y metas institucionales.

En ese contexto, el nivel de ejecución registrado evidencia la necesidad de que la administración analice los factores que incidieron en la utilización parcial del presupuesto asignado al Nivel 200 – Servicios No Personales, a fin de fortalecer los procesos de planificación, programación, contratación y ejecución presupuestaria, contribuyendo al cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales.

Muestra Seleccionada para Verificación

Con el propósito de evaluar la razonabilidad de la ejecución presupuestaria, así como la suficiencia de la documentación respaldatoria, se seleccionó una muestra de legajos de pago correspondientes a los Objetos del Gasto 211, 214, 231, 232,242,243,244,245,261,262,266,267,269,282,291 y 292 ejecutados durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025.



La muestra seleccionada representa el 58% del monto total obligado correspondiente a los objetos de gasto sujetos a revisión. Sobre dicha muestra, se efectuó la verificación del 36% de los legajos de pago correspondiente a los 18 legajos remitidos por el área auditada.

Como resultado de la revisión de los legajos de pago que respaldan las Solicitudes de Transferencia de Recursos (STR) detalladas seguidamente, se identificaron las siguientes observaciones:

N°	STR N°	MES	OBJETO DE GASTO	MONTO
1	90.964	JULIO	232	11.623.716
2	105.890		291	48.300.000
3	110.890		291	79.500.000
4	131.304	SETIEMBRE	291	130.000.000
5	140.946		269	15.660.000
6	142.362		266	14.333.333
7	155.603	OCTUBRE	292	218.285.000
8	155.630		292	257.600.000
9	155.713		292	215.250.000
10	159.441		232	69.214.937
11	159.540		291	114.000.000
12	164.790	NOVIEMBRE	232	35.764.456
13	167.474		292	137.480.725
14	169.160		267	299.919.000
15	175.318		291	120.000.000
16	200.329	DICIEMBRE	291	210.000.000
17	200.476		291	60.000.000
18	200.578		262	142.029.800
Total				2.178.960.967

Observación N° 1

Deficiencias en la conformación de los legajos de rendición de cuentas

Durante la revisión de los legajos de pago correspondientes a las STR N° 167.474, 155.630, 164.790, 140.946, 131.304, 90.964 y 159.441 se constató la ausencia de documentos exigidos por la Resolución CGR N° 605/2022, entre los cuales se encuentran:

- Formulario de Rendición de Cuentas FORC N° 02. (167.474, 155.630, 164.790, 140.946, 131.304, 90.964 y 159.441)
- Comprobantes de pago. (STR N° 167.474, 155.630, 164.790, 140.946, 90.964, y 159.441)
- Orden de pago. STR N° 164.790, 90.964.

Asimismo, en algunos legajos se observaron hojas foliadas en reemplazo de documentos obligatorios, situación que impide verificar la integridad de la documentación respaldatoria.

Descargo: Se adjuntan copia de los documentos requeridos.



Lic. Patricia Olmedo
Directora, Dirección de Auditoría Interna
MTESS/SINAFOCAL

Conclusión: Analizada la documentación remitida en el descargo, se constató que el área auditada cuenta con los mismos, por lo que se acepta el descargo presentado. No obstante, se recuerda que es responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera garantizar que los expedientes de rendición de cuentas permanezcan debidamente integrados, completos y ordenados, conforme a las exigencias de la Resolución CGR N° 605/2022.

Recomendación: Implementar las acciones pertinentes a fin de contar con documentación completa en los legajos de las rendiciones de cuentas, conforme a los requerimientos establecidos en la Resolución CGR N° 605/2022.

Observación N° 2

Deficiencias en la elaboración y utilización de la Guía Básica de Rendición de Cuentas

Durante la revisión de las Guías Básicas de Rendición de Cuentas se verificaron inconsistencias entre la información consignada y la documentación obrante en los respectivos legajos, observándose lo detallado a continuación:

STR N° 175.318 en la guía básica de documentos de rendición de cuentas se observa en la columna de resúmenes trimestrales presentados por la repartición de recursos humanos correspondientes a las evaluaciones para informar a la autoridad de la institución, así como a la función pública como N/A (No aplica), sin embargo, el mencionado documento debe formar parte del legajo de pago.

STR N° 155.713: La guía de rendición de cuentas no cuenta con las firmas de los responsables de la verificación y supervisión. Así también se observa como N/A (No Aplica) el ítem: Solicitud de servicios, sin embargo, consta dentro del legajo. Igualmente se observa en la columna de N/A (No Aplica) la Resolución de Adjudicación del Profesional, en este caso la Resolución MTESS N° 971/2025 por el cual se realizó la adjudicación según consta en el contrato, la cual debe formar parte del legajo de pago.

STR N° 155.603: En el contrato se menciona la Resolución MTESS N° 971/2025 por el cual se realizó la adjudicación y consta en el legajo de forma digital (CD), sin embargo, en la guía de rendición de cuentas se visualiza como N/A (No aplica) el documento Resolución de Contratación del Personal debiendo ser "sí". Así también se visualiza el ítem Solicitud de Servicios como N/A (No aplica) debiendo ser "sí".

STR N° 105.890: Se observada consignada como N/A (No Aplica) Resúmenes Trimestrales presentados por la repartición de recursos humanos correspondientes a las evaluaciones para informar a la autoridad de la institución como a la Secretaria de la Función Pública, por lo que el mencionado informe debe formar parte del legajo de pago conforme lo establecido en la Resolución CGR N° 605/2022.

STR N° 110.890: En la guía de rendición de cuentas se consigna como N/A (No Aplica) Resúmenes Trimestrales presentados por la repartición de recursos humanos correspondientes a las evaluaciones para informar a la autoridad de la institución como a la Secretaria de la Función Pública, por lo que el mencionado informe debe formar parte del legajo de pago conforme lo establecido en la Resolución CGR N° 605/2022.

Descargo: Se adjunta copia de la guía modificada y memorándum de Rendición de Cuentas N° 75/2026 en el cual solicita a la Coordinación Financiera que el departamento en cuestión tome conocimiento y realice el descargo correspondiente.

Lic. Patricia Olmedo
Directora, Dirección de Auditoría
MTESS/SINAFOCAL

Conclusión: De acuerdo a la verificación documental, se acepta el descargo correspondiente a la STR N° 155.713 y 155.603. Sin embargo, para las STR N° 175.318, N° 105.890 y N° 110.890, la documentación remitida no demuestra la corrección efectiva de las inconsistencias detectadas en las Guías Básicas de Rendición de Cuentas, motivo por el cual esta Dirección se ratifica en la observación formulada. Asimismo, corresponde al área auditada asegurar que las modificaciones efectuadas sean incorporadas a los legajos respectivos.

Recomendación: Fortalecer los procedimientos de elaboración y revisión de las Guías Básicas de Rendición de Cuentas, verificando la correspondencia entre la información consignada y la documentación efectivamente contenida en los expedientes.

Observación N° 3

Deficiencias en los procedimientos de control y verificación documental

Durante el análisis de los Formularios de Verificación emitidos por el área responsable de control se identificaron inconsistencias entre los resultados de la verificación y la documentación efectivamente contenida en los legajos de pago, de acuerdo al siguiente detalle:

STR N° 105.890 se visualiza el Formulario de Verificación N° 557/2025 consignada como N/A (No Aplica) el documento: Solicitud de servicios y/o designación de cursos, seminarios requerido por la Resolución CGR N° 605/2022, sin embargo, se observa dentro del legajo la designación de funcionarios al curso de capacitación como también se visualiza en la guía de rendición de cuentas en la columna "si".

STR N° 110.890: En el Formulario de Verificación N° 594/2025 se visualiza como N/A (No Aplica) los Informes presentados por las personas que han participado de los eventos de capacitación, copia de los certificados de participación e informes del servidor público a la oficina de RR.HH, sin embargo la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP) realizó informe manifestando que se encuentra en esa Dirección, así como también se visualiza en la guía de rendición de cuentas en la columna "Si" con la observación que están en la DGDP.

STR N° 90.964: En el Formulario de Verificación N° 471/2025 se visualizan como N/A (No Aplica) los ítems: Autorización para Utilización de Vehículo Oficial, el parte diario de uso de vehículo oficial y el registro de salida de regreso de funcionarios comisionados, sin embargo, obran dentro del legajo los documentos mencionados. Así también la casilla correspondiente a Certificación de Disponibilidad Presupuestaria se encuentra sin marcarse (Si, No, N/A) y si consta dentro del legajo.

Descargo: Se adjunta copia del Memorándum de Rendición de Cuentas N° 74/2026 en el cual solicita a la Coordinación Financiera que el departamento en cuestión tome conocimiento y realice el descargo correspondiente.

Conclusión: El descargo presentado no aporta elementos suficientes que acrediten la corrección de las inconsistencias detectadas entre los Formularios de Verificación y la documentación contenida en los legajos examinados, por lo que esta Dirección se ratifica íntegramente en la observación formulada.

Recomendación: Establecer mecanismos de revisión y supervisión de los Formularios de Verificación para asegurar que los resultados consignados reflejen fielmente la documentación contenida en los respectivos legajos.



Observación N° 4

Documentación respaldatoria vencida

Durante la revisión de los legajos de pago se verificó la utilización de documentos con vigencia vencida al momento de la emisión de las respectivas STR.

Entre las situaciones manifestadas se encuentran certificados tributarios, certificados de cumplimiento con el seguro social, los cuales se detallan a continuación:

STR N° 110.890: Se visualiza Certificado Tributario con vencimiento 19/07/2025 y STR emitida en fecha 18/08/2025.

STR N° 167.474: El certificado laboral N° 153793 tiene fecha de vencimiento 24/10/2025 y la STR con fecha 20/11/2025. Así también el certificado de cumplimiento con el seguro social N° 513597 tiene fecha de vencimiento 13/10/2025 y la STR fue emitida en fecha 20/11/2025.

STR N° 169.160: El certificado de seguro social tiene fecha de vencimiento 11/11/2025 y la STR fue emitida en fecha 21/11/2025.

STR N° 155.713: el Certificado de Cumplimiento tributario tiene fecha de vencimiento 24/10/2025 y la STR fue emitida en fecha 28/10/2025.

Descargo: Se adjunta copia del Memorándum de Rendición de Cuentas N° 76/2026 en el cual solicita a la Coordinación Financiera que el departamento en cuestión tome conocimiento y realice el descargo correspondiente.

Conclusión: La documentación presentada en el descargo no acredita la regularización de la utilización de certificados vencidos al momento de la emisión de las respectivas STR. En consecuencia, esta Dirección se ratifica en la observación formulada por cuanto constituye una debilidad en los controles previos aplicados durante la gestión documental.

Recomendación: Implementar controles previos orientados a verificar la vigencia de los documentos exigidos por la normativa antes de la emisión de las STR y la autorización de los pagos correspondientes.

Observación N° 5

Inconsistencias en documentaciones

Durante la revisión de los legajos de pago se verificó algunas inconsistencias entre la documentación respaldatoria obrante en los expedientes detalladas a continuación:

STR N° 175.318: Se visualiza la Resolución SNFCL N° 186/2024 por la que se Aprueba el Plan Anual de Capacitación y Becas, sin embargo, los cursos fueron desarrollados durante el ejercicio fiscal 2025 y no se observa el Plan Anual de Capacitación para ese ejercicio fiscal. Así también, los certificados emitidos no cuentan con fecha conforme lo establecido en la Resolución N° 186/2024 Art. 144 inc. K "Contenido de información en certificados": Las certificaciones que no cumplan con los requisitos no tendrán validez dentro del sistema de carrera del servicio civil o administrativo".

STR N° 200.476: Dentro del legajo de pago obra el certificado de capacitación del Sr. Víctor Manuel Gómez Luque sin embargo no figura en la lista de participantes emitido por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), en la mencionada



lista se visualiza 29 funcionarios y según lista de asistencia son 30 funcionarios incluido Víctor Manuel Gómez Luque.

STR N° 105.890: Se observa el Contrato N° 03/2025, sin embargo, no se menciona en el mismo el número de Resolución, solo se observa la fecha 22 de abril de 2025.

STR N° 200.329: La caratula del legajo de rendición de cuentas presenta errores en los datos consignados en comparación al mes de STR emitido. Así también se visualiza el pago por curso de: Excel nivel básico, Excel nivel medio y Excel nivel avanzado con un costo de Gs. 70.000.000 cada curso, totalizando Gs. 210.000.000 conforme al recibo de dinero y la factura, sin embargo, en el legajo solo obra documentaciones correspondientes al desarrollo de Excel nivel básico.

Descargo: Se adjunta Memorándum DGDP N° 485/2026 y documentaciones en el cual solicita a la Coordinación Financiera que el departamento en cuestión tome conocimiento y realice el descargo correspondiente.

Conclusión: Conforme a la verificación documental se concluye lo siguiente:

STR N° 105.890: Se acepta el descargo presentado, al verificarse la regularización de la inconsistencia observada en el Contrato N° 03/2025.

STR N° 175.318: Se acepta parcialmente el descargo, únicamente en lo referente a la incorporación de la Resolución SNFCL N° 40/2025, por la cual se aprueba el Plan Anual de Capacitación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. No obstante, esta Dirección se ratifica en la observación relacionada con el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144, inciso k), de la Resolución SNFCL N° 186/2024, referente al contenido obligatorio de los certificados, considerando que la Resolución SNFCL N° 40/2025 mantiene el mismo requisito y el área responsable no presentó argumentos ni evidencias que acrediten su cumplimiento.

STR N° 200.476: Esta Dirección se ratifica en la observación formulada, debido a que, si bien en el descargo se incorporó una lista de funcionarios modificada incluyendo al Sr. Víctor Manuel Gómez Luque, no se explicó ni justificó la inconsistencia existente entre la nómina remitida por la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas mediante Memorándum N° 1280/2025 y la lista de asistencia presentada por el instituto responsable de la capacitación.

STR N° 200.329: Se acepta parcialmente el descargo respecto a la corrección de la carátula del legajo, siendo responsabilidad del área auditada incorporar dicha documentación al expediente correspondiente. Sin embargo, esta Dirección se ratifica en la observación relacionada con el pago de Gs. 210.000.000 por los cursos de Excel Básico, Intermedio y Avanzado, por cuanto la documentación presentada no acredita de manera suficiente la regularización de la situación observada ni demuestra la existencia de la totalidad de los antecedentes que respalden los tres cursos objeto del pago o la justificación por el cual hasta la fecha no se han desarrollado los cursos.

Recomendación: Tomar los recaudos necesarios a fin de lograr coherencia y exactitud en los documentos de las rendiciones de cuentas y fortalecer los controles de revisión documental previos a la conformación de los expedientes, verificando la consistencia entre contratos, resoluciones, listas de participantes, certificados, informes y demás documentos respaldatorios.



Observación N° 6

Debilidades en la documentación de los procesos de contratación y capacitación

Durante la revisión de los procesos de contratación y capacitación se identificó la ausencia de documentación obligatoria y documentos carentes de firmas, sellos o evidencias de aprobación.

Entre las situaciones observadas se encuentran:

- Ausencia de cartas de invitación a proveedores y/o falta de evidencia de publicación en el portal de la DNCP. STR N° 169.160 STR N° 142.362, N° 200.578 (Guía RC menciona Portal de la DNCP).
- Programas de inversión sin firmas de revisión y aprobación. STR N° 155.630.
- Planillas de asistencia sin firmas de responsables del Instituto. STR N° 159.540.
- Propuestas de capacitación sin firmas, sellos o montos consignados. Así también se observó la asistencia mínima (1 presencia) de algunos funcionarios en la capacitación, sin embargo, igualmente recibieron el certificado. STR N° 131.304.
- Documentos tributarios sin firma del proveedor. STR N° 131.304

Descargo: Se adjunta copia del Memorándum de Rendición de Cuentas N° 78 y 80/2026

Conclusión: Esta Dirección se ratifica en la observación efectuada considerando que el descargo presentado no acredita la regularización de la situación observada.

Recomendación: Implementar procedimientos de control que aseguren la incorporación de la totalidad de la documentación requerida y la verificación de firmas, sellos, aprobaciones y demás formalidades antes de la tramitación y pago de los expedientes.

8. CONCLUSIÓN GENERAL

Como resultado de la Auditoría Financiera practicada a la Ejecución Presupuestaria del Nivel 200 – Servicios No Personales, correspondiente al segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2025, y con base en el alcance y la muestra seleccionada, esta Dirección concluye que la documentación examinada presenta, en términos generales, razonablemente las operaciones verificadas. No obstante, durante el desarrollo de la auditoría se identificaron debilidades de control interno relacionadas con la conformación de los legajos de rendición de cuentas, la revisión documental, la consistencia de la información, la vigencia de documentos respaldatorios y el cumplimiento de requisitos formales establecidos en la normativa aplicable. Estas situaciones evidencian oportunidades de mejora en los procedimientos administrativos y de control interno, por lo que resulta necesaria la implementación de acciones correctivas y preventivas orientadas a fortalecer la gestión institucional y reducir el riesgo de reiteración de las observaciones formuladas.

9. RECOMENDACIÓN GENERAL

Se recomienda a la Dirección Administrativa y Financiera fortalecer el sistema de control interno aplicable a la ejecución presupuestaria y al proceso de rendición de cuentas, mediante la implementación de procedimientos de revisión documental que garanticen la integridad, consistencia, suficiencia y validez de los documentos que respaldan las operaciones ejecutadas.



Asimismo, deberá adoptar medidas correctivas y preventivas que permitan asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, fortalecer los controles previos y posteriores sobre la documentación sustentatoria, verificar la vigencia de los documentos exigidos por la normativa y mejorar los procesos de planificación, contratación, ejecución y archivo documental.

Igualmente, se recomienda al área auditada que los descargos sean presentados en tiempo y forma; de manera clara, completa y coherente, respondiendo específicamente a cada hecho observado tanto en el SIAGPE como en la documentación física remitida, acompañando los argumentos y evidencias documentales pertinentes.

Igualmente, se recomienda elaborar e implementar un Plan de Mejoramiento Institucional respecto de las observaciones ratificadas en el presente informe, conforme a lo establecido en la Resolución SNFCL N° 53/2025 dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente día a la recepción del presente informe

Es mi informe, salvo mejor parecer.


Lic. Patricia Olmedo

Dirección de Auditoría Interna

Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL)